



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 0000500294119.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 0000500294119

Con fecha 30 de septiembre de 2019, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (**SISAI**) de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en la cual se requiere:

“Solicito versión pública de todos los boletos de avión, bauchers, facturas y de todo documento que dé cuenta de lo que ha gastado en boletos de avión y viáticos (comida, bebidas, transporte, etc) el secretario Marcelo Ebrard y sus acompañantes en las comisiones oficiales de esta secretaría desde 1 de diciembre al 27 de septiembre.
Requiero se me informe por cada comisión se me indique la labor a realizar (cumbre, conferencia, firma de acuerdos, etc) y si el secretario fue acompañado, en caso de que sea así, proporcionar el nombre de sus acompañantes.” (Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Oficina del C. Secretario (OF. CANCELLER) Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPOP)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 14 de octubre de 2019, a través de oficio, la **OF. CANCELLER** manifestó lo siguiente:

“Respecto a “Solicito versión pública de todos los boletos de avión, bauchers, facturas y de todo documento que dé cuenta de lo que ha gastado en boletos de avión y viáticos (comida, bebidas, transporte, etc) el secretario Marcelo Ebrard y sus acompañantes en las comisiones oficiales de esta secretaría desde 1 de diciembre al 27 de septiembre.” se pone a disposición del solicitante previo pago de derechos de reproducción de conformidad a lo establecido en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública 544 fojas correspondientes a boletos de pasajes aéreos (175 fojas), facturas de hospedaje (46 fojas), facturas de pasajes aéreos (188 fojas) y facturas de otros gastos (alimentación, tintorería, taxi, telefonía y datos) 131 fojas e informe de los demás gastos efectuados durante



las comisiones (4 fojas); de las comisiones oficiales, nacionales e internacionales, del Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Luis Ebrard Casaubon y del personal que acudió para auxiliarlo en su labor, del periodo del 01 de diciembre del 2018 al 29 de septiembre del 2019.

Se precisa que de las comisiones internacionales únicamente se presentan facturas de hospedaje, en apego a lo establecido en el numeral 22 inciso b de los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016 y en el párrafo primero del artículo 153 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, que a la letra establecen:

22. *Los gastos efectuados para el desempeño de las comisiones se justificarán con el oficio de comisión que emita el Titular de la unidad administrativa correspondiente, y se deberá observar lo siguiente:*

...

b. *En el caso de comisiones en el extranjero, se estará a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.*

Artículo 153. *Para efectos del artículo 93, fracción XVII de la Ley, los viáticos erogados por servidores públicos de la Administración Pública Federal en comisiones oficiales en el extranjero, cuyo monto se fije con base en criterios presupuestales relativos al país donde se efectuará la comisión o por nivel de puesto del servidor público, se comprobarán como efectivamente erogados en servicio del patrón, únicamente con el comprobante fiscal que ampare los gastos de hospedaje, pasaje de avión y un informe de los demás gastos efectuados durante dicha comisión.*

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 130 cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fundamento en lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores." (Sic)

Con fecha 23 de octubre de 2019, a través de correo electrónico, la **DGPOP** manifestó lo siguiente:

"Al respecto, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se pone a disposición 141 fojas previo pago de los derechos, debido a que obran de manera física, en las que se integran los boletos de avión, facturas de hospedaje y comprobación de viáticos del Secretario Marcelo Luis Ebrard Casaubon y su comitiva, documentación derivada de las comisiones oficiales llevadas a cabo del 1º de diciembre de 2018 al 27 de septiembre de 2019. Se precisa que la información que se remite no contiene datos personales, por lo que no es necesaria la versión pública solicitada.



Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el artículo tercero inciso 6.2 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos." (Sic)

IV. RESPUESTA AL SOLICITANTE

Con fecha 28 de octubre del 2019, la **Unidad de Transparencia** dio contestación al hoy recurrente a través del **SISAI**, mediante oficio No. **UDT-8679/2019**, en el cual en su parte sustantiva se comunicó lo siguiente:

"Al respecto, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Secretaría, se localizó información relacionada con la requerida en su solicitud, misma que consta de **544 fojas**, correspondiente a boletos de pasajes aéreos (175 fojas), facturas de hospedaje (46 fojas), facturas de pasajes aéreos (188 fojas) y facturas de otros gastos (alimentación, tintorería, taxi, telefonía y datos) (131 fojas) e informe de los demás gastos efectuados durante las comisiones (4 fojas); de las comisiones oficiales, nacionales e internacionales, del Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Luis Ebrard Casaubon y del personal que acudió para auxiliarlo en su labor, del periodo del 01 de diciembre del 2018 al 29 de septiembre del 2019." (Sic)

V. PAGO DE LA INFORMACIÓN

Con fecha 31 de octubre del 2019, la particular realizó el pago de la información puesta a disposición.

VI. RESPUESTA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AL PAGO DE INFORMACIÓN

Con fecha 14 de noviembre de 2019, a través de oficio, la **OF. CANCELLER** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular, a efecto de brinda atención a lo requerido, se precisa que algunas fojas contienen datos confidenciales como nombre del vendedor, nombre de contacto, registro único tributario (RUT), domicilio del comisionado, user id, número telefónico personal, número telefónico celular personal, firmas de personas físicas, número de cuenta, dirección de persona física, número de programa de premios de persona física, número de pasaporte, Registro Único de Contribuyentes, Registro Federal de Contribuyentes y Clavé única de Registro de Población, datos considerados confidenciales de conformidad con el artículo 113. Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razón por la cual se proporcionará al solicitante en versión pública." (Sic)



En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de confidencialidad de la información hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65 fracción II y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **OF. CANCELLER** remitió los siguientes documentos:

- Listado que contiene las comisiones del C. Secretario y sus acompañantes, del 1º diciembre de 2018 al 27 de septiembre de 2019.
- Versión íntegra de los documentos comprobatorios de los viajes que ha realizado el C. Secretario y sus acompañantes, del 1º diciembre de 2018 al 27 de septiembre de 2019.
- **Versión pública** de los documentos comprobatorios de los viajes que ha realizado el C. Secretario y sus acompañantes, del 1º diciembre de 2018 al 27 de septiembre de 2019.

Tercero.- Que las **versiones públicas** de los documentos comprobatorios de los viajes que ha realizado el C. Secretario y sus acompañantes, del 1º diciembre de 2018 al 27 de septiembre de 2019, remitidas por la **OF. CANCELLER**, se entregarán de conformidad con lo siguiente:

Datos testados: Nombre de personas físicas, Registro Único Tributario (**RUT**), domicilio particular, número de identificación de usuario, número telefónico particular, firma de particulares, número de cuenta bancaria, número de programa de premios de persona física, número de pasaporte, Registro Único de Contribuyentes (**RUC**), Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) y Clavé única de Registro de Población (**CURP**).

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 108, 113 fracción I y 118 de la **LFTAIP** y Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de



clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Nombre:** Es un atributo de la personalidad, esto es, la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.
- **RUT y RUC:** Es considerado personal y confidencial, por ser un número que identifica a las personas y empresas que ejercen algún tipo de actividad económica, lo que además de permitirles una mayor formalización a nivel legal y tributario, también puede significar el acceso al crédito y otros beneficios.
- **Domicilio particular:** El mismo se asocia a la persona física, dado que la información consta del lugar donde reside, hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.
- **Número de identificación de usuario y número de programa de premios de persona física:** El mismo se asocia a la persona y podría dar acceso a sus hábitos de viaje, lo cual infiere en la esfera particular de la misma.
- **Teléfono particular:** Hace localizable a una persona determinada. Es decir, se trata de información de una persona física identificada o identificable, que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- **Firma de particulares:** La misma se compone de una serie de signos gráficos, la cual es creada conscientemente por una persona, que además externa su voluntad en la realización de algún trámite o negocio, con la que se obliga o acepta prerrogativas o derechos y que generalmente se plasma sobre el nombre y apellidos de la persona, lo cual permite que el individuo sea identificado o identificable.
- **Número de cuenta bancaria:** Clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, contenida en las bases de los datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información personal que debe protegerse.
- **Número de pasaporte:** Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.
- **RFC:** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular, siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.



- **CURP:** Los datos que lo conforman hacen identificable a la persona, en razón de que la CURP contiene datos como letras que corresponden al nombre, la fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona del resto de los habitantes del país.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 18 y 20 de la **LGPDPSSO**; 65 fracción II, 97, 98 fracción II, 108, 113 fracción I, 117, 118 y 140 de la **LFTAIP**, y en el Noveno y Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de la información testada y se aprueba las **versiones públicas** de los documentos comprobatorios de los viajes que ha realizado el C. Secretario y sus acompañantes, del 1º diciembre de 2018 al 27 de septiembre de 2019, remitidas por la **OF. CANCELLER**, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- QUINTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por



medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 14 de noviembre de 2019.

ELIA GARCÍA MORENO

Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia

OCTAVIO DÍAZ GARCÍA DE LEÓN

Titular del Órgano Interno de Control en
la Secretaría de Relaciones Exteriores

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico
Diplomático y Coordinadora de Archivos
de la Secretaría de Relaciones Exteriores